



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE CONCESIONES Y PERMISOS
DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION DE NORMAS DE RADIODIFUSION
DEPARTAMENTO DE TELEVISION
113.418-3

775

SR. ANTONIO NAJERA CHAVEZ
Presidente Municipal y del
Patronato Pro-Televisión
Balleza, Chihuahua
Municipio de Balleza, Chih.

Me refiero a su oficio No. 364 mediante el cual presenté pruebas y defensas de la estación de televisión retransmisora XHBAL-TV Canal 3 de Balleza, Chih., en relación a la falta de presentación de la documentación requerida en oficio 55098 de fecha 3 de octubre de 1983, para manifestarle que por esta única ocasión son de aceptarse las mismas, así como el resultado del estudio técnico que al efecto se realizó, se determinó que sólo es posible continuar operando la citada estación bajo las características que enseguida se mencionan:

Distintivo de llamada: XHBAL-TV Canal 6
Población: Balleza, Chih.
Potencia radiada aparente: 50 watts
A.C.E.S.L.I.: 30 m
Ubicación: Ciudad
Sistema radiador: AD (Direccional) Máxima radiación hacia la población principal a servir protegiendo a Hidalgo del Parral, Chih. y Villa Ocampo, Dgo.

Por otra parte y con el objeto de que dicha estación opere de conformidad a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, se hace necesario que dentro de un plazo de 180 días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo, presente la documentación que a continuación se menciona:

CON ANEXOS 258





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE CONCESIONES Y PERMISOS
DE TELECOMUNICACIONES

- 1.- Estudio de predicción de áreas de servicio (AS-TV)
- 2.- Características técnicas de la estación (CTE-TV)
- 3.- Plano de ubicación (PU-TV)
- 4.- Pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TV)
- 5.- Cróquis de operación múltiple (COM-TV). sólo si opera con esta modalidad.

La documentación anteriormente enunciada, deberá ser elaborada en cuatro tantos, de conformidad a los instructivos que se anexan y avalada con la firma autógrafa de un Perito en Telecomunicaciones, señalando el nombre y número de registro del mismo ante la Dirección General de Telecomunicaciones.

- 6.- Testimonio Notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Cd. de México, en el que se establezca denominación, duración, domicilio legal, el objeto del Patronato en cuestión y que entre otros deberá ser el de instalar y operar estaciones de radiodifusión - mediante el permiso Federal que otorgue la autoridad competente; la designación de los actuales integrantes del órgano directivo el cual estará constituido por los diversos sectores representativos de la localidad (social, económico y cultural), acompañado de original o copias certificadas de los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana de los mismos, así como la inclusión de la cláusula de exclusión de extranjeros de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 7.- Dado que la operación de esa estación por virtud de estar considerada bajo el régimen permisionario no deberá realizarse con fines de lucro, la retransmisión de señales de televisión no podrá ser de un sólo canal en particular, sino de una señal que resulte de la combinación de los canales nacionales que se reciben en la ubicación en que se encuentra instalada la estación minitransmisora, por lo que, al efecto deberá presentar un escrito de conformidad a esta disposición.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE CONCESIONES Y PERMISOS
DE TELECOMUNICACIONES

- 8.- Comprobante de propiedad de los equipos y dispositivos utilizados en la estación (facturas) y en caso de ser de procedencia extranjera, el documento que acredite su legal estancia en el País (pedimento de importación).
- 9.- Comprobante del derecho al uso del predio en que se encuentre instalada la estación, tratándose de contrato de arrendamiento, la vigencia del mismo no deberá ser inferior al término de 5 años.
- 10.- Convenio Mancomunado de operación (sólo si está ubicada en las instalaciones del sistema radiador de otra estación en operación), de conformidad al formato que se adjunta.
- 11.- Escrito de proposición y aceptación de la persona que se hará cargo de la responsiva técnica de la estación, la cual deberá contar con el certificado de aptitud vigente de conformidad a la Ley (por duplicado).
- 12.- Comprobante de pago de derechos por la cantidad de \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de estudios de documentación técnica y legal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 125 y 130 de la Ley Federal de Derechos, dicha cantidad deberá enterarla en la Caja Recaudadora adscrita a la Dirección General de Telecomunicaciones, sito Anexo B, Planta Baja Eje Central Lázaro Cárdenas 567, México, D.F., o en cualquiera de las Oficinas Federales de Hacienda.

Por lo antes expuesto, se le comunica que podrá continuar la operación de la citada estación minitransmisora condicionada a la presentación y al resultado de los estudios que al efecto se realicen de la documentación antes citada.

Habida cuenta de lo anterior, no omito indicarle que la presente notificación no le exime de la responsabilidad de recabar cualquier otra autorización que en su caso, debe otorgar alguna otra administración o entidad pública o privada.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE CONCESIONES Y PERMISOS
DE TELECOMUNICACIONES

Finalmente, se le participa que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le considerará como falta de interés y en consecuencia se procederá conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL

JOSE ANTONIO PADILLA LONGORIA

MAF.ALT.BSR.MLE.maaf

Finalmente, se le participa que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le considerará como falta de interés y en consecuencia se procederá conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL

JOSE ANTONIO PADILLA LONGORIA

cc Lic. Pablo F. Marentes.-Director General del Instituto Mexicano de Televisión.-Av.Periférico Sur 4121 Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, 14141 México, D.F.

Ing. José A. Padilla Longoria.-Director General de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones.- Anexo B 2o. Piso de la T.C.T.- En atención a su volante No. 2408 del 17 de septiembre último y Oficio No. 4325 del 31 de octubre del año en curso.

Lic. José E. López Latorre.-Director de Televisión de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Colima 161, 6o piso Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc 06700, - México, D.F., como ampliación a mi oficio No. 08795 del 23 de octubre del presente año.

Ing. Armando Rasgado Nolano.-Director de Sistemas de Telecomunicaciones.-Módulo SGA-I, Planta Baja.

Ing. Melesio Fernández Quiroz.-Director de Control de Operación de Sistemas Radioeléctricas.-Depto. de Control de Instalaciones.-Módulo SGA-I.-Planta Baja.

Ing. Carlos Merchan Escalante.-Subdirector de Control del Espectro Radioeléctrico.-Módulo SGA-I Planta Baja.- En atención a su Oficio No. 1005 del 19 de abril último.

Lic. Daniela García Nocetti.-Jefe del Depto de Estudios Económicos y Evaluación de esta Dirección General.- Entel.

MARH*ALT*RSR*MLE*maaf.